

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA

DECRETO ALCALDICIO N° 1010

DALCAHUE, 17 de junio de 2020

VISTOS: La Resolución Exenta N° 1074 de SERVIU, que Aprueba Convenio Programa Pavimentación Participativa 29° Llamado; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol N° 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos Convenio Programa de Pavimentación Participativa suscrito entre el Serviu Región de Los Lagos, representada por su Director don Fernando Gunkel Bórquez y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y mediante el cual se acuerda la ejecución de la pavimentación de la calle 18 de septiembre en una extensión de 1.365 metros cuadrados y con una inversión total de M\$122.275.-(ciento veintidós millones doscientos setenta y cinco pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL



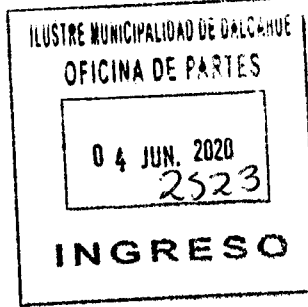
JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- SECPLAN
- DOM
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno
- Oficina Transparencia
- Of. Partes



DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
Res Ex. N° 25/2020
Res. Pav. Part. 29° Llamado



10000:83952

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 29° LLAMADO, MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 1074

PUERTO MONTT, **26 MAYO 2020**

Sofoac
Felipe
Kopu Jara
Carolina

VISTOS:

- El Convenio de fecha 13 de abril de 2020, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, destinado a financiar las obras seleccionadas en el 29° Llamado del Programa de Pavimentación Participativa, indicadas a continuación, reglamentados por el D.S. N° 114 de 12/07/1994 de Vivienda y Urbanismo;
- La Resolución Exenta N° 1820 (V. y U.) de fecha 06/06/2003, publicada en Diario Oficial el 20/06/2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa;
- La Ley N° 21.192 del 19/12/2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020.
- La Resolución N° 07 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención de Toma de Razón;
- El Decreto N° 107 del 20/03/2020 del Ministerio del Interior, que Declara como Zona Afectada por Catástrofe las 346 comunas correspondientes a las regiones del país.
- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, y el Decreto TRA 272/56/2018 del 11 de septiembre de 2018, que me nombra Director del SERVIU Región de Los Lagos, ambas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE** el Convenio suscrito el 13 de abril de 2020, entre el SERVIU Región de Los Lagos y la I. Municipalidad Dalcahue, para la ejecución de las obras seleccionadas en el 29° Llamado del Programa de Pavimentación Participativa señalados en la letra a) de los vistos cuyo texto es el siguiente:

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

CONVENIO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS CON MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Puerto Montt, a 13 de Abril del 2020, entre Don Fernando Gunckel Borquez, chileno, cédula nacional de identidad N° [redacted] de profesión Arquitecto, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos, en adelante SERVIU, y en su representación, ambos domiciliados en Urmenefa N° 680. de la ciudad de Puerto Montt y Don Juan Segundo Hijerra Seron chileno, cédula nacional N [redacted] Alcalde de la I. Municipalidad de Dalcahue, en adelante la Municipalidad, y en su representación, ambos domiciliados en calle Pedro Montt 105 de esa comuna, se conviene lo siguiente.

PRIMERO: La aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 114 de 1994 de V. y U., que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa y la Resolución Exenta N° 1820 del 06.06.2003, publicada en el Diario Oficial el 20.06.2003 del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa.

SEGUNDO: Que se suscribe el presente convenio entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, en cumplimiento de los Arts. 10; 11 y 12 de la Resolución Exenta N° 1820 de 2003, de V. y U. y sus modificaciones, el Ord. N° 575 de fecha 18 Dic. del 2019, del Sr. Subsecretario de V. y U., y el Ord. N°413 de fecha 13/03/2020, del SEREMI MINVU Región de Los Lagos.

TERCERO: Que las obras de pavimentación corresponden a la postulación del 29° Llamado para la selección del Programa de Pavimentación Participativa que convoca el Ministerio de Vivienda y Urbanismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° del DS. N°114 de V. y U, de 1994.

CUARTO: De entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos de la Municipalidad de Dalcahue que se pasan a consignar, identificándose las calles y pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento que incluye cada proyecto según ANEXO 1 del presente convenio.

QUINTO: Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de **M\$122.275.-** que se enterará de la siguiente forma:

1. El **SERVIU** aportará la suma de **M\$90.909.-** la que se imputará al SUBTITULO 31 ITEM 02 PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS, BIP 40014163-0 del presupuesto respectivo.
2. La **I. Municipalidad de Dalcahue** aportará la suma de **M\$31.366.-** la que se imputará al ITEM Pavimentación Participativa, y un aporte adicional de **M\$0.-**
3. Los **comités seleccionados de la comuna de Dalcahue** aportarán la suma total de **M\$ 0.**
4. Conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 107 del 20/03/2020 del Ministerio del Interior, la Municipalidad de Dalcahue y los comités de Pavimentación se acogen a lo señalado en la Resolución N° 1820 MINVU 2003 y sus modificaciones, en relación a exención de los aportes reglamentarios (financiamiento compartido) por estar la comuna Decreta como Zona Afectada por Catástrofe.

El detalle de las calles o pasajes seleccionados se muestran a continuación.

Provincia	Comuna	Tipo Via	Nombre calle o pasaje	Tramo	Ancho calz. (m)	Superficie Calzada (m²)	Ancho Acera (m)	Superficie Acera (m²)	Acción Pavimentación	Costo Obras Adicionales	Obras Civiles Sector MINVU	Obras Civiles Comité	Total Obras Civiles Municipio	Total Aportes
CHILE	DALCAHUE	CALLE	18 DE SEPTIEMBRE	KM 0,675 - KM 0,885	6,5	1.365	0	0	PAVIMENTACION	0	90.909	0	31.366	122.275
Sub Total						1.365		0		0	90.909	0	31.366	122.275

SEXTO: El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.-

SEPTIMO: El SERVIU designará un inspector técnico de la obra o contratará para estos efectos un profesional, ingeniero civil o constructor civil, con experiencia en inspección de obras de pavimentación.

OCTAVO: El SERVIU efectuará la labor de inspección de las obras y requerirá los ensayos de laboratorio que sean necesarios según lo exigido en las bases técnicas que rigen el contrato respectivo.

NOVENO: La Municipalidad se obliga a enterar en caja del SERVIU los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio, si procediera informando al SERVIU a través del envío del comprobante de depósito digitalizado al Sr. Gino Rojas Bopp, correo electrónico grojasb@minvu.cl, fono 065-2280149, funcionario del Depto. de Programación Física y Control.

DECIMO: Será condición para la adjudicación de las propuestas de construcción de las obras seleccionadas, que el Municipio haya enterado en caja del SERVIU los aportes aludidos en la cláusula Quinta número 2 y 3 del presente convenio, en caso de no hacerlo, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo procederá a una nueva distribución de recursos. (Decreto 107 del 20/03/2020)

DECIMO PRIMERO: El SERVIU comunicará al Gobierno Regional los compromisos financieros asumidos por la Municipalidad de Dalcahue y los plazos límites establecidos en cada Convenio, para enterar dichos aportes en las arcas del SERVIU. Además, podrá solicitar la intervención del Gobierno Regional en caso de producirse un incumplimiento por parte de la Municipalidad de Dalcahue respecto del ingreso de los aportes convenidos.

DECIMO SEGUNDO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será de responsabilidad de la municipalidad, cautelar el uso adecuado de ellas, para la cual fueron diseñadas. -

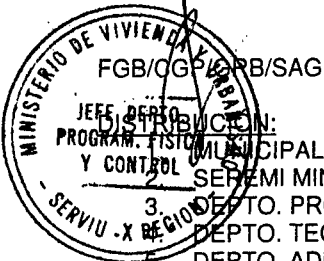
DECIMO TERCERO: En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo y en la Resolución singularizados, respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, y que se entienden formar parte integrante del mismo.

2.- El gasto que irrogue el cumplimiento del convenio se cargará al **SUBTITULO 31 ITEM 02 BIP 40014163-0 PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS**, del presupuesto de capital vigente para el año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



[Handwritten signature]
FERNANDO GUNCKEL BORQUEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR
SERVIU REGION DE LOS LAGOS



3. DEPTO. PROGRAMACION Y CONTROL.
4. DEPTO. TECNICO
5. DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS
6. GOBIERNO REGIONAL REGION DE LOS LAGOS
7. SECRETARIA DIRECCION
8. OFICINA DE PARTES

